Al efectuarse las mediciones se dejará constancia de las divergencias producidas y de todo otro hecho digno de mención.

Se presentará la factura correspondiente a la medición efectuada.

El importe de la obra será abonado a la contratista a medida que el Comitente apruebe los Certificados Mensuales por el valor de los hechos. En caso que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario se estimará el valor de lo hecho en forma proporcional.

En estos casos se confeccionará una planilla por la Inspección y la Contratista, donde conste detalladamente para estos ítems la tarea realizada en obra.

16.- TRASLADO DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN

Durante el montaje en la ciudad de Ushuaia: se establece expresamente que cuando sea requerido, el Contratista deberá disponer del traslado del personal designado para el control de los trabajos desde el lugar que indique la inspección hacia los distintos sitios de la obra y su regreso, en vehículo adecuado a tal fin.- Los gastos de cualquier tipo originados por esta obligación, se consideran incluidos en los precios cotizados y no darán lugar a ninguna clase de reclamo por parte del contratista.-

17.- RÉGIMEN DE MULTAS.

Será de aplicación el Régimen de Multas, cuya copia forma parte de este pliego como ANEXO I.

18.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES.

Deberá procurarse todas las informaciones que puedan influir en la ejecución, costos y duración de la obra, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por sus propios medios de información. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de realización se refiera.- Queda incluido A CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA el pago de Derechos Municipales en Concepto de Excavación en la Vía Pública. Titulo III.- Art.17°.- ORD.TARIFARIA tanto para conceptos de apertura de zanjas en calles como en cruces de calle.-

19.- ERROR U OMISIÓN EN LOS CÓMPUTOS MÉTRICOS Y/O PRESUPUESTO OFICIAL.

Cualquier error u omisión en los cómputos métricos y/o el presupuesto oficial con respecto a la obra a realizar, no será motivo de reclamo alguno por parte de los proponentes, adjudicatarios y/o contratistas, pues estos errores se consideran tenidos en cuenta al efectuar las ofertas

20.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora.

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.-

Dichas comunicaciones se remitirán a los interesados con la mayor anticipación posible.

No obstante ello, los proponentes deberán concurrir al lugar de adquisición del pliego, hasta el día anterior a la fecha de apertura, para tomar conocimiento de las respuestas a las consultas realizadas y de cualquier modificación y/ o actualización que alterara la documentación primitiva, si las hubiere.

Podrá cumplimentarse lo establecido en el párrafo anterior por medio de un tercero, que a tal fin presente autorización escrita de la Empresa adquirente del pliego.

Déjase constancia que la incomparencia en el plazo mencionado (mientras dure el llamado del concurso de precio hasta el día anterior a la fecha de apertura del mismo) tornará inoperante toda posterior alegación por parte de

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea G. Arias
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

los eventuales proponentes, de desconocimiento de las modificaciones que se hubieran introducido mediante circulares a la documentación básica.

21.- APERTURA.

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a concurso de precio en presencia de los funcionarios competentes que concurran al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en las que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura, el importe de las mismas, el monto y modalidad de garantía. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes, pudiendo éstos dejar constancia en dicha Acta de las observaciones que les merezca la formalidad del acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

Las aclaraciones que sean ampliaciones a las observaciones hechas sólo serán consideradas cuando estas sean formuladas dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de apertura, salvo otra indicación asentada en el Acta de Apertura.

22.- ERRORES NUMÉRICOS EN LA PROPUESTA.

Cuando existiere discordancia entre el monto de la oferta expresado en números y el consignado en letras, se considerará válido este último.

23.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del Acto de Apertura, plazo en el cual el Oferente se compromete a mantener el precio ofertado a valores del mes de apertura de las ofertas.-

24.- AVERIGUACIONES DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.

El Comitente se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, sobre la solvencia técnica, comercial, financiera y sobre todo otro antecedente respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado, incluso balances u otros elementos contables.

Asimismo podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referentes a las condiciones en que se efectuará la obra (calidad de materiales, sistema de ejecución, características de equipos e instalaciones, etc.).-

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el Comitente solicitase a los fines indicados, debiéndolos cumplimentar en un plazo no mayor de NOVENTA Y SEIS (96) horas desde el momento de recibida la documentación correspondiente.-

25.- ADJUDICACIÓN.

El comitente se reserva el derecho de desestimar, a su solo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación de la obra a la propuesta que, por razones de su conveniencia y a su solo criterio, juzgue como más ventajosa.

26.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de USHUAIA. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a este domicilio serán tenidas por válidas, y tendrán pleno efecto legal mientras no se hubiere designado otro.

27.- TRABAJOS INCLUIDOS.

El Contratista estará obligado a ejecutar y considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen explícitamente en la documentación, resulten necesarios para una correcta terminación de la obra de acuerdo con los fines a la que se destinen y a las reglas del arte para este tipo de obras.-

Dirección Provincial de Energía

28.- FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA OBRA.

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

El Adjudicatario que no concurriere a la firma del Contrato y/o no integrare la garantía respectiva en el plazo fijado por el Comitente será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare a aquel por su incumplimiento y perderá además la Garantía de Oferta.-

El Contratista se deberá presentar a suscribir el Contrato y garantizar el mismo en las condiciones establecidas en este pliego a los DIEZ (10) días hábiles de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

De no presentarse a suscribir en tiempo y forma el instrumento contractual, perderá la Garantía de Oferta en beneficio del Comitente, que podrá contratar la obra con el proponente que siga en orden de consecuencia.-

Firmado el contrato con la autoridad competente, el Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los TRES (3) días, en cuya oportunidad se labrará un Acta de Iniciación de obra.-

De no dar comienzo dentro de ese lapso y si el comitente no ejerce el derecho que le acuerda el ART. 50 de la Ley Nº 13.064, el PLAZO DE EJECUCIÓN de obra será computado a partir del vencimiento de los TRES (3) días mencionados.-

29.- MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS y PRUEBAS.

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio del Comitente se necesita para su buena ejecución y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por mala calidad de la mano de obra ejecutada y/o por el incumplimiento de los plazos de Obra en caso de producirse.-

APROBACIÓN DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato, o las exigidas por la Inspección según Normas de aplicación.

Los materiales y elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por orden de servicio respectiva.

Transcurrido el plazo de la orden de servicio ordenado por la inspección y sin haber dado cumplimiento de la misma, el Contratista se hará pasible de la multa que corresponda por pliego.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieren lugar.

ENSAYOS y PRUEBAS: El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas de Norma que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas.

30.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responder de los defectos que pudieran producirse durante la ejecución y conservación hasta la fecha de la recepción definitiva, excepto los producidos por causas no imputables a la obra misma.

El Comitente pondrá en conocimiento del Contratista tales defectos y/o deterioros y este deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo indicado por la Inspección de Obra.

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C Division Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

Vencidos este plazo, el Comitente podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta del Contratista, afectando a esos fines, los saldos pendientes de certificación y/o los fondos de garantía constituidos. Queda establecido que el hecho de que la Inspección de Obra no haya formulado observación a la ejecución de cualquier trabajo, no exime al contratista de la responsabilidad determinada en el primer párrafo de éste apartado.

31.- CALIDAD DEL EQUIPO.

El Contratista usará elementos y equipos de calidad para los trabajos a ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo, cuando los elementos o equipos provistos, ya sea por estado de conservación o por sus características, no permitan la ejecución correcta de los trabajos y/o que no se ejecuten al ritmo previsto.

32.- LIMPIEZA DE LA OBRA

El sitio de los trabajos a cargo del Contratista, debe quedar limpio en forma diaria (materiales livianos) / semanal (material rocoso no reutilizable). La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos (arena, bolsas, montículos de material no reutilizable (roca), suelos, recortes de cables, etc.) Esta instrucción complementa lo expuesto en las Especificaciones Técnicas.

33.- COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES

El Contratista deberá presentar a la Inspección, por escrito y dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida, cualquier situación, circunstancia o evento que hiciere necesario modificar o alterar cualquier forma, detalle o condición de la ejecución de la obra.

En ningún caso los plazos de obra serán prorrogados si el Contratista hubiere omitido las comunicaciones previstas en este apartado.

34.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Producido el caso fortuito o de fuerza mayor que incida en la prosecución de la obra o produzca daños en la misma, el Contratista deberá comunicarlos en forma fehaciente en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas al Comitente.

La falta de comunicación por parte del Contratista en forma y plazo previsto, hará caducar cualquier derecho que pueda reclamar en el futuro, basado en dicha causa.

35.- PLANOS Y DOCUMENTOS

La documentación del concurso de precio se considera suficiente para determinar la característica de la obra.

Los pedidos de documentación complementaria y/o planos de detalles que fuesen necesarios, deberán ser formuladas por el Oferente, hasta siete días corridos previos a la fecha de apertura.-

36.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producir la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra, deberá ser comunicado de inmediato y por escrito a la Inspección de Obra, antes de iniciar los trabajos. Esta comunicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la ejecución del trabajo.

En ningún caso y bajo ningún concepto podrá el contratista solicitar reconocimientos adicionales por las circunstancias previstas en el párrafo anterior, excepto cuando, comunicadas las discrepancias o señalados los errores por escrito a la inspección, la misma dispusiera modificaciones o variantes que se apartasen sustancialmente en sus características o cantidades previstas en la documentación contractual, y fueran las mismas ordenadas por escrito por la Inspección de Obra.-

37.- CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES CARGA SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Alejandro D. LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

A efectos de un adecuado conocimiento del cumplimiento de las leyes laborales en vigencia, el Contratista deberá presentar en las oportunidades que fijan las reglamentaciones en vigencia y/o cuando le sea requerido por el Comitente, las planillas y comprobantes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones respecto a pago de jornales y demás pagos que correspondan a operarios y/o empleados de la obra a su cargo, como así también los aportes a distintos organismos que determinen las leyes y/o convenios en vigencia, esto es:

- Número de CUIL de todos los trabajadores asignados por la empresa adjudicataria para que presten servicios en la Obra.

- Copia del último recibo de sueldo de todos los trabajadores asignados por la empresa adjudicataria para que presten servicios en la Obra.

- Copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al Sistema de Seguridad Social (mes a mes).

- Identificación de una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular la empresa contratista.

- Nota de la A.R.T. donde figure la cobertura de todos los trabajadores asignados por la empresa adjudicataria para que presten servicios en la Obra, indicando vigencia de la misma, en un todo de acuerdo a lo indicado en Ley .-.

El personal que preste servicios en la Obra debe estar debidamente acreditado y vestir uniforme adecuado para cada una de las tareas que realicen.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas precedentemente, dará derecho al Comitente a proceder a la paralización de los certificados de pago que tramite el contratista, hasta la presentación de los comprobantes requeridos.-

38.- LEY 23.928

El precio de la obra será el que resulte de la cotización de la oferta, conforme lo dispone la Ley de Convertibilidad N° 23.928, sus Modificaciones y toda la Reglamentación y Normativa Vigente.-

39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de obra será de seis (6) meses, estando durante el mismo a cargo del Contratista la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y equipos.

40.- PERMISOS Y/O TRAMITES MUNICIPALES

Adjudicada la Obra, la Contratista tramitará ante la Municipalidad, Gobierno Provincial y/o Vialidad Nacional, de corresponder, los permisos habilitantes para trabajos en la vía pública.

41.- SEGUROS

Adjudicada la obra la Contratista presentará a la Dirección Provincial de Energía los siguientes seguros:

a) COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Se cubrirá la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños causados a terceros ó bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo contratado y que hubiera acontecido dentro ó en la vecindad inmediata del sitio de la obra, sus desplazamientos necesarios y durante el período del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a los operarios que desempeñen sus tareas en la obra y personal de la Inspección de la Dirección Provincial de Energía.

b) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO

Será de aplicación la Ley sobre Riesgo de Trabajo (L.R.T.) N° 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, personal de Inspección del Comitente y del SubContratista.

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea L. Arias
Jefa Div. Administración
Dirección Provincial de Energía

DIEGO JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

La Contratista deberá presentar a través del libro de comunicaciones original y/o fotocopia del Contrato de Afiliación a la A.R.T. (Anexo I), Nómina del personal incluido (Anexo II) y Listado de Prestadores (Anexo III) según Ley N° 24.557.-

Asimismo deberá comunicar a la Inspección cualquier modificación (alta y/o baja) en relación a los trabajadores afectados a la obra.

No se autorizará el ingreso a la obra de ningún trabajador que no figure en el Anexo II.

El Contrato de Afiliación a la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure la afectación del personal a la obra.

c) SEGURO TÉCNICO

Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva.
Póliza de Seguro de Caución por un monto igual al total del precio de contratación más un diez por ciento (10%) del mismo en concepto de posibles multas, a nombre de la Dirección Provincial de Energía aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía aseguradora que acredite la cancelación total hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente pliego, **"OBRA: RED DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO – BARRIO BELLA VISTA – SECCIÓN Q - USHUAIA - CÓDIGO F.E.D.E.I. (TF19 – F21) USHUAIA- T.D.F. – FONDOS: F.E.D.E.I. – CÓDIGO: TF-19-F21." – "EJECUCIÓN DE BASE PARA COLUMNAS METÁLICAS DE B/T"**. Este seguro deberá tener una Cláusula de Reajuste Automática mediante la Variación que se Registre en Índice INDEC Construcciones a Nivel General.-

d) **La ART del proveedor deberá presentar subrogancia y certificado de "NO REPETIR".**

ASPECTOS COMUNES A LAS PÓLIZAS CITADAS

Las pólizas de seguros requeridas deberán ser presentadas con antelación no inferior a cinco (05) días hábiles a la iniciación de los respectivos riesgos a fin de su análisis por el Comitente.

Acompañarán a las pólizas manifestación escrita de la Aseguradora de que los mismos han sido emitidos cumplimentando los lineamientos de la Resolución General N° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la aseguradora por otra a elección del Contratista.

De subsistir obligaciones, el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.

42.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y TRABAJOS.- ACTA DE COMPROBACIÓN

Se realizarán el siguiente tipo de Actas de Recepción:

a) Actas de Recepción Provisorias Parciales ó Totales
b) Acta de Recepción Definitiva Total

Las actas que se formalicen por recepciones provisionales de obra que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato no tendrán validez legal hasta tanto las mismas sean aprobadas por autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, lo que se hace extensivo a las Actas de Recepciones Definitivas. Vencido el plazo contractual, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Esta acta será refrendada por la Inspección y el Contratista o Representante Autorizado. Estos últimos serán notificados por Órdenes de Servicios o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil con antelación de ocho (8) días y si a pesar de ello estuvieran ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o su Representante.

Dirección Provincial de Energía

43.- MES BASICO.-

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefa A.C. División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

A todos los efectos que pudieran corresponder, se tomará como MES BASICO al mes de Apertura de las Ofertas.-

44.- <u>PLANOS CONFORME A OBRA:</u>

La contratista presentará los planos conforme a obra antes de la Recepción Provisoria.
Tres (3) copias en papel y Tres (3) copias en soporte magnético (Cd's o pen drive)

45.- <u>LEY PROVINCIAL N° 667/05 – ANEXO IV.</u>

46.- <u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: PESOS OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 54/100 ($ 8.021.867,54).

Dirección Provincial de Energía

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ANEXO I

RÉGIMEN DE MULTAS

A los efectos de la aplicación de las multas correspondientes, se entiende como " Monto de Contrato ", el monto de contrato original, computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

Los incumplimientos en que incurra el Contratista lo harán pasible de una multa de:

a)Por cada día de atraso en la iniciación de la obra, será del UNO POR MIL (1 ‰) del monto de contrato por día.

La aplicación de la multa señalada se hará en forma acumulativa.

b)Por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual será de:

Del 1° al 10° día: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por día.
Del 11° al 20° día: TRES POR MIL (3 ‰) del monto del contrato por día.
Del 21° al 30° día: CUATRO POR MIL (4‰) del monto del contrato por día.
A partir del día 31: CINCO POR MIL (5 ‰) del monto de contrato por día.-

La aplicación de la multa en forma acumulativa.-

c) Por cada día de suspensión de los trabajos sin causa justificada y sin prejuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle, las multas serán las mismas que las indicadas en el inciso "a".-

d) Por cada día de mora en el cumplimiento de la Orden de Servicio, será el UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato.

e) Por incumplimiento del plan de trabajos previsto por la Contratista será del UNO POR CIENTO (1%) del monto de los trabajos que debieron realizarse durante el mes correspondiente.-

Al regularizarse la obra, la multa por incumplimiento del plan de trabajos, será íntegramente devuelta al Contratista.-

f) Por incumplimiento de lo estipulado como responsabilidad del Representante Técnico y por cada ausencia diaria en el horario establecido, UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato.

g) Por incumplimiento de lo estipulado en cuanto a preparación del terreno y replanteo de obra UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato.-

h) Por incumplimiento en cuanto a la entrega de planos conforme a obra en el plazo estipulado será de UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato por día de atraso.-

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ANEXO II

AGENTE DE INFORMACIÓN:

La Dirección Provincial de Energía actuará como agente de información, ante la A.F.I.P., de acuerdo a la Resolución General N° 167/98 y sus modificatorias; por ello en contrataciones superiores a la suma de $ 5.000 deberán exhibir el comprobante de pago del último aporte previsional vencido o constancia de inscripción cuya antigüedad no supere los cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que se celebre la operación, en los siguientes casos:

a) De tratarse de empresas unipersonales, y

b) En sociedades irregulares o de hecho (artículo 21° de la Ley de Sociedades Comerciales) respecto de todos los integrantes de la sociedad no constituida regularmente.
Quedan excluidos de exhibir las constancias definidas anteriormente cuando se trate de sociedades constituidas en forma regular (artículo 7° de la Ley de Sociedades).

De encuadrarse en los apartados expuestos a continuación deberán presentar la documentación que se especifica en cada caso:

a) Quienes trabajen en relación de dependencia, siempre que no desarrollen otra actividad simultánea que implique su afiliación obligatoria como trabajador autónomo; en cuyo caso deberán entregar fotocopia firmada del último recibo de sueldos.

b) Los beneficiarios de regímenes de jubilación, siempre que no se encuentren obligados a efectuar aportes al régimen de trabajadores autónomos; en cuyo caso deberán entregar fotocopia firmada del último recibo de haber jubilatorio.

c) Los contribuyentes y/o responsables a quienes la A.F.I.P. les otorgó "Certificado fiscal para contratar", de acuerdo a lo normado en Resolución General N° 135/98, siempre que el mismo se encuentre vigente en las condiciones del artículo sexto de la citada norma. En este caso deberán entregar copia de la página del Boletín Oficial en que se publicó el "Certificado fiscal para contratar", o en su defecto Nota, conteniendo los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o denominación de la sociedad.
- Domicilio
- C.U.I.T.
- Actividad que desarrolla
- Motivo por el cual se considera no estar obligado a efectuar aportes.
- Lugar y fecha.
- Con la siguiente leyenda: "Afirmo que los datos consignados en la presente son correctos y completos sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad".
- Firma con su correspondiente aclaración, carácter invocado y Tipo y N° de documento.

Sin perjuicio de lo expuesto en este apartado, el incumplimiento del pago por aportes previsionales o presentación de la documentación solicitada, no impedirá la prosecución de la contratación; pero dicha irregularidad será informada ante el Organismo Fiscal.

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ANEXO III

AGENTE DE RETENCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES AL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL

La Dirección Provincial de Energía actuará como agente de retención, ante la A.F.I.P., de acuerdo a la Resolución General Nº 4.052/95 y sus modificatorias; cuando se trate de contratación de obra pública, sobre inmuebles de cualquier naturaleza, incluidas reparaciones, mantenimiento y conservación; siempre que la locación contratada supere la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Quedan excluidos del presente régimen aquellos contratistas - excepto Uniones Transitorias de Empresas - que acrediten no revestir el carácter de empleadores obligados a cumplimentar el ingreso de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social por no contar con personal en relación de dependencia. A tal fin deberán presentar la siguiente documentación:

a) Si se tratare de trabajadores autónomos que no emplean personal: Fotocopia del formulario de Declaración Jurada Nº 560 presentado ante la A.F.I.P. con constancia de su recibo.

b) Si se tratare de empresas de cualquier naturaleza, cuando ocasionalmente no actuaran como empleadores: Fotocopia del formulario Nº 905, correspondiente al último período fiscal vencido al momento de pago, con constancia de su recibo ante la A.F.I.P.

En ambos casos, deberán presentar una nota, ante esta Dirección, firmada por quien asuma la representación suficiente (presidente, apoderado, gerente, único dueño) en la que declararán que en el período fiscal correspondiente a la fecha de cobro, objeto de la retención y hasta el momento de su presentación no han tenido personal en relación de dependencia.

En caso de no presentar esta documentación en forma completa, se considerará pasible de la retención como se detalla en este apartado.

CONCEPTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN:

a) Obras y/o trabajos ejecutados respecto de los cuales la Dirección de Energía hubiera extendido el certificado de recepción provisoria o definitiva, en tanto los pagos correspondientes a dichas obras se efectúen con posterioridad al vencimiento de los plazos fijados para el cumplimiento de las pertinentes obligaciones de la Seguridad Social, relativos al mes de emisión del certificado y se acredite su ingreso mediante fotocopia del comprobante de pago correspondiente.

b) Obras y/o trabajos respecto de los cuales se hubiera producido la rescisión del contrato, en tanto los pagos correspondientes a ellos cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior.

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER:

La base de cálculo para efectuar la retención estará determinada por el importe de cada pago, al cual se aplicará la alícuota correspondiente, según se trate de obras de ingeniería, arquitectura u otras; de acuerdo a lo estipulado en Resolución General D.G.I. Nº 4052 y sus modificatorias Anexo I y II.

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lasserre Nº218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar